



EXTRACTO de la Orden VMV/1079/2021, de 1 de septiembre, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler de vivienda para menores de 35 años para el año 2021.

BDNS (Identif.): 577912

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577912>).

Primero.— Beneficiarios.

Las personas físicas menores de 35 años, que en el momento de presentar la solicitud sea titular de un contrato de arrendamiento o lo haya sido durante el periodo subvencionable, de acuerdo con las condiciones previstas en esta Orden.

Segundo.— Objeto.

Se convocan, en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas al pago de las rentas de arrendamiento para menores de 35 años.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases reguladoras contenidas en el Real-Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; en el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021; y su modificación mediante el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, en lo respectivo a los artículos 9 y 85; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación.

Cuarto.— Financiación y cuantía.

Importe de 2.531.185 euros. La cuantía de la ayuda será del 50 por ciento de la renta mensual que hayan satisfecho por el alquiler de su vivienda habitual y permanente. La renta mensual por el arrendamiento de la vivienda objeto del contrato no podrá superar los 600 euros. Las ayudas podrán ser concedidas para las rentas abonadas entre el 1 de noviembre de 2020, o la fecha de inicio del contrato, si ésta es posterior, y el 30 de septiembre de 2021, o la fecha de finalización del contrato, si es anterior.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 8 de septiembre de 2021 a las 8:00 horas y finalizará el día 8 de octubre de 2021 a las 14:00 horas.

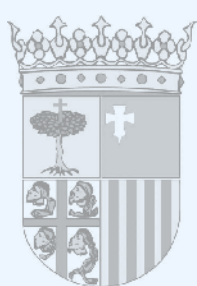
Sexto.— Otros datos.

La ayuda al alquiler deberá destinarse obligatoriamente al pago de la renta de su vivienda habitual y no se podrá compatibilizar con percepciones de la Renta Básica de Emancipación, ni con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, excepto las ayudas al alquiler para minimizar el impacto económico y social del COVID-19, en los meses en que resulten coincidentes, si bien no se podrá superar en ningún caso el cien por cien del importe del alquiler para el período subvencionado. Tampoco serán compatibles con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder la Comunidad Autónoma de Aragón, las corporaciones locales o cualquier otra Administración o entidad pública.

De haber percibido las ayudas al alquiler para minimizar el impacto económico y social del COVID-19, la cuantía correspondiente a los meses de dicha ayuda, no se abonará con cargo a las ayudas previstas en esta Orden.

Quedan excluidos de esta ayuda los arrendamientos de viviendas integrantes de las bolsas de alquiler social del Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas o de las sociedades y entidades municipales o autonómicas; así como de viviendas de titularidad del Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas o de las sociedades y entidades municipales o autonómicas.

No se incluye en esta convocatoria la posibilidad de obtener ayuda para el alquiler de viviendas con opción de compra. Asimismo, tampoco se podrán conceder ayudas en el caso de alquiler de habitación.



Las solicitudes procedentes de la convocatoria realizada por la Orden VMV/1039/2020, de 27 de octubre, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler de vivienda para menores de 35 años para el año 2020, que no se hayan resuelto, o que se hayan resuelto con denegación de la concesión por cierre del ejercicio presupuestario 2020, de acuerdo con el punto 1 de la Orden VMV/1039/2020, de 27 de octubre, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler de vivienda para menores de 35 años para el año 2020, quedarán incorporadas a la presente convocatoria.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2021.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.